



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 78/16.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de Organización Avanzar, según Expediente N° 443/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Organización Avanzar S.R.L. se encuentra ubicada entre dos Áreas Urbana y Rural ya que lo dispuesto en la Ordenanza N° 46/09, Artículo N° 3.6.1 Límite Oeste, determina que la recta del límite cruza desde la unión de la Ruta N° 131 y continuación de calle Intendente Jorge Heinze hasta intersección vías FFCC Ramal Diamante y Paraná, quedando el inmueble intervenido por dicho límite y perteneciendo más del 50 % de su superficie a la Planta Urbana de la ciudad de Crespo.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar la prefectibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización

Avanzar ubicado en las Áreas Urbana, Distrito U.E.S.1 y Rural, Distrito Quintas, identificado con partida Provincial N° 180.528, Plano de Mensura N° 118.201, inscripta bajo Matrícula N° 16.158 con una superficie total de 100.187,21 mts².



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiere cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-